



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA LICITACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO:

“SUMINISTRO DE UNA FURGONETA ELÉCTRICA CATEGORÍA N1 PARA LA SECCIÓN DE RESIDUOS” PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILENCIA. FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU

PUENTE LA REINA-GARES. MARZO DE 2025

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO
“SUMINISTRO DE UNA FURGONETA ELÉCTRICA CATEGORÍA N1 PARA LA SECCIÓN DE
RESIDUOS. FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU”**

CUADRO DE PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Código CPV:	34144900-7 - Vehículos eléctricos
Órgano de Contratación:	Comisión Permanente de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea
Normativa de aplicación:	Ley Foral 2/2018, 13 de abril, de Contratos Públicos
Procedimiento de contratación y criterio de adjudicación:	Abierto inferior al umbral comunitario. Oferta con mejor calidad -precio
Tramitación: Tipo de Contrato:	Tramitación anticipada. Contrato de Suministro
Breve descripción:	Suministro de una furgoneta eléctrica tipo N1 para la sección de residuos financiado con fondos de la Unión Europea NextGenerationEu
Presupuesto de Licitación (IVA excluido):	40.000,00 Euros (IVA Excluido)
Valor estimado del Contrato (IVA excluido):	40.000,00 Euros (IVA Excluido)
Duración:	8 meses desde la firma del contrato.
Garantía provisional:	No
Garantía definitiva:	4% de importe de adjudicación
Solvencia técnica y profesional exigida a la empresa adjudicataria	Conforme a lo estipulado en la Cláusula 6, apartado 2-b)
Solvencia económica exigida a la empresa adjudicataria	Conforme a lo estipulado en la Cláusula 6, apartado 2-a) y Cláusula 8 del Pliego.
Plazo fin de recepción de ofertas:	15 días hábiles desde la publicación del Anuncio de Licitación en el Portal de Contratación de Navarra. A las 23:59 horas
Lugar de presentación de ofertas:	Las ofertas se presentarán exclusivamente de forma electrónica, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, disponible en el enlace: https://plataformalicitacion.navarra.es .
Apertura de pública de ofertas económicas:	A través de la Plataforma de licitación electrónica de Navarra (PLENA)
Contacto:	Responsable de Residuos y medio ambiente. mancomunidad@mancomunidadvaldizarbe.com

INDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.	5
1. OBJETO, CÓDIGO CPV y LOTES.	5
2. RÉGIMEN JURÍDICO	6
3. PODER ADJUDICADOR, ORGANO DE CONTRATACION, UNIDAD GESTORA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.	7
4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.	8
5. PLAZO DE ENTREGA Y PENALIDADES.	8
6. ABONO DEL EQUIPO Y REVISIÓN DE PRECIOS.	9
7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR, UMBRALES DE SOLVENCIA Y GARANTÍA PROVISIONAL.	9
7.1. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.	9
7.2. UMBRALES DE SOLVENCIA.	10
7.3. GARANTÍA PROVISIONAL.	11
CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	12
8. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.	12
9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	12
10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	17
11. MESA DE CONTRATACIÓN.	19
12. APERTURA DE PROPOSICIONES.	20
13. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.	21
CAPÍTULO III: ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.	25
14. ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	25
CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	28
15. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.	28
15.1. Cesión del contrato.	28
15.2. Subcontratación	28
16. RIESGO Y VENTURA.	28
17. APLICACIÓN DE PENALIDADES.	29
18. GASTOS POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.	29
19. LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.	29
20. PERIODO DE GARANTÍA.	30

21. CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE EJECUCIÓN: REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL.....	31
21.1. Condiciones generales de ejecución.	31
21.2. Condiciones especiales de ejecución.	31
22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	31
23. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	32
24. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. 33	
24.1. Confidencialidad.....	33
24.2. Protección de datos de carácter personal.	33
25. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	34
ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	36
ANEXO II: MODELO DE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y CONFIDENCIALIDAD.....	38
ANEXO III: DECLARACIONES EN RELACION CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILENCIA (PRTR).....	40
ANEXO IV: MODELOS DE OFERTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	44
ANEXO V: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS MÍNIMAS A CUMPLIR POR EL VEHÍCULO	48

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO, CÓDIGO CPV y LOTES.

El objeto del presente Pliego es el establecimiento de las Condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación del suministro de un *UNA FURGONETA ELÉCTRICA CATEGORÍA N1*, para la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea (en adelante Mancomunidad).

El código CPV de este contrato es el 34144900-7 “Vehículos eléctricos”.

El vehículo eléctrico que se licita deberá cumplir como mínimo con las características técnicas incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo V).

Lotes. - De conformidad con el artículo 41.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (*en adelante LFCP*) el presente contrato no se divide en lotes, por haberse justificado en el informe de necesidades, que, desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones imposibilita la ejecución del contrato.

Este contrato se enmarca en los fondos Next Generation UE, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo y, concretamente, formando parte del Componente 1 “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos”, inversión N°2 “Plan de incentivos a la instalación de puntos de recarga, a la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y a la innovación en electromovilidad, recarga e hidrógeno verde y, más concretamente, en el Programa de “incentivos ligados a la movilidad eléctrica” (MOVES III)

Este pliego cumple con los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, etiquetado verde y digital, impacto negativo significativo en el medioambiente, prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación

Datos identificativos:

SUBPROYECTO “C01.I02.P03.S17. MOVES Territorializado Comunidad Foral de Navarra”		
Componente	nº C01	Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos
Medida	nº I02	Plan de incentivos a la instalación de puntos de recarga, a la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y a la innovación en electromovilidad, recarga e hidrógeno verde.
Submedida	nº	No Hay
Código de Iniciativa (CRU)	nº C01.I02.P03.S17	
Entidad ejecutora	Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea	
Órgano Responsable	Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial GN	

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico de este contrato es el correspondiente a un contrato de suministro, regulado por la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra, por lo dispuesto en el presente condicionado y en cuanto a sus efectos y extinción por las disposiciones de Derecho Civil o Mercantil sin perjuicio del régimen de modificaciones y de reclamaciones previsto la Ley Foral 2/2018.

La participación en la presente licitación implica la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización

Además, por ser un contrato financiado con fondos europeos le resulta de aplicación lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- La "Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").
- El Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector público
- Ley Foral 11/20225, de 9 de noviembre de subvenciones.

Es aplicable la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Plan de Medidas Antifraude

La presentación de proposiciones por parte de los licitadores supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude del órgano de contratación cuyas disposiciones se obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre concurrencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.

Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

El plan antifraude de la Mancomunidad de Valdizarbe se puede consultar en el siguiente enlace <https://www.mancomunidadvaldizarbe.com/wp-content/uploads/2024/11/Plan-antifraude.-Mancomunidad-Valdizarbe.pdf>

3. PODER ADJUDICADOR, ORGANO DE CONTRATACION, UNIDAD GESTORA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El poder adjudicador en la presente licitación es la Mancomunidad de Valdizarbe, siendo el órgano de contratación la Comisión Permanente de esta Mancomunidad.

La unidad gestora del contrato es la secretaria-Interventora de la Mancomunidad, contando con el asesoramiento de los servicios técnicos de la Mancomunidad (responsable del Servicio de Residuos y medio ambiente), quien supervisará la ejecución del presente contrato.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

El Presupuesto de Licitación del contrato asciende a la cantidad máxima de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) -IVA excluido-. Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho importe.

El valor estimado del contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 de la LFCP, y dadas las características del contrato, es equivalente al precio de licitación.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato, en la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto del año 2025 de la Mancomunidad de Valdizarbe.

Así mismo, se hace constar que se ha solicitado y concedido subvención del Gobierno de Navarra para financiar parte del gasto (PLAN MOVES III) por importe de 9.000,00 €, y el resto, se financiará con fondos propios de esta Mancomunidad

Oferta anormalmente baja: Conforme a lo estipulado en el art. 98 de la LFCP, se considerarán como OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS a aquellas que representen una baja económica superior a TREINTA PUNTOS porcentuales con respecto al Precio de Licitación. En este caso, si se presume que no va a ser cumplido regularmente el contrato, se actuará conforme el artículo 11 de este Pliego, y concretamente, esta Administración antes de rechazar la oferta, comunicará dicha circunstancia a todas las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones, y previo asesoramiento técnico oportuno, se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe de la Junta de Contratación Pública, en casos excepcionales.

5. PLAZO DE ENTREGA Y PENALIDADES.

El plazo de entrega del suministro será de **OCHO MESES**, a contar desde la fecha de la firma del contrato.

Cuando la empresa contratista por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Mancomunidad podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación (art. 147 LFCP)

Cuando el retraso no fuera imputable a la empresa contratista y ésta se ofreciera a cumplir sus compromisos, la Mancomunidad le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido salvo que la empresa contratista hubiera solicitado una menor.

6. ABONO DEL EQUIPO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

La empresa contratista tendrá derecho al abono del precio del equipo efectivamente entregado y éste haya sido formalmente recibido por la Mancomunidad, abonándose a los precios contratados y mediante liquidación efectuada a su recepción.

Conforme señala la legislación vigente, sólo se admitirá la presentación de factura en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

La factura deberá ser emitida de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente, constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción del equipo entregado, NIF de empresa expedidora y entidad destinataria y el IVA repercutido.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

La Mancomunidad tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la fecha de recepción de la factura, sin perjuicio de la remisión a las reglas especiales establecidas en el artículo 155 de la LFCP.

El abono se efectuará mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale la empresa adjudicataria.

Si se produjera demora en el pago, la empresa contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 de la LFCP.

La contratista podrá ceder el derecho de cobro que tenga frente a la Mancomunidad conforme a Derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la LFCP, en atención al plazo de ejecución del contrato, no procede la revisión de precios.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR, UMBRALES DE SOLVENCIA Y GARANTÍA PROVISIONAL.

7.1. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán celebrar contratos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los/las empresarios/empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligados/obligadas solidariamente, y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los/las empresarios/empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

La Mancomunidad podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7.2. UMBRALES DE SOLVENCIA.

a) *Solvencia económica y financiera:*

La **solvencia económica y financiera** se acreditará mediante:

- 1) Acreditación en la que se especifique el volumen anual de negocios global de la empresa en los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora (2021, 2022 y 2023), que deberá ser, por lo menos en un ejercicio, como mínimo 37.000 euros (IVA excluido).

b) *Solvencia técnica o profesional:*

La **solvencia técnica o profesional** se acreditará mediante:

- 1) Certificación de buena ejecución de una Mancomunidad u Organismo público o privado de gestión de residuos, a los que la empresa licitadora haya suministrado al menos, en los TRES últimos años (2021, 2022 y 2023), de **DOS** contratos de suministro de **una furgoneta eléctrica categoría N1** por importe mínimo de **37.000 € (IVA excluido)** cada uno de ellos (Art. 17.2.b de la LFCP). (Su incumplimiento será motivo de exclusión).

- 2) Aportación de descripciones de los equipos que se planteen suministrar, que permitan comprobar el cumplimiento de las características técnicas mínimas del suministro recogidas en el Anexo IV. (Su incumplimiento será motivo de exclusión).

7.3. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

8. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Este expediente de contratación se considera de **Tramitación anticipada** y será adjudicado, de conformidad con lo dispuesto los artículos 72, 89.1.b) y 139 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP-, por procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO.

El criterio de adjudicación: Oferta con la mejor relación calidad-precio.

En atención a la cuantía del contrato y de acuerdo a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos se utilizará el Procedimiento abierto (inferior al umbral comunitario), recayendo la adjudicación en la empresa licitadora que haga la oferta con mejor calidad-precio de acuerdo a los criterios establecidos en este Pliego, y sin perjuicio del derecho de la Mancomunidad a declarar desierto el procedimiento de la licitación por motivos de interés público (LFCP).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93.1 de la Ley Foral de Contratos Públicos al tratarse de procedimiento abierto, inferior al umbral comunitario, se requiere anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra. Así mismo, la adjudicación también se publicará en dicho Portal de Contratación (art. 101 LFCP).

Visto lo prevenido en el artículo 139 LFCP y dado que el expediente de gasto se tramita de forma anticipada, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 210 bis de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se hace prevención expresa de que **el gasto cuya tramitación se anticipa y, en su caso, la adjudicación o resolución quedan sometidos a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.** Y concretamente a la concesión de subvención solicitada por esta Mancomunidad.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

9.1. El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo de quince días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

9.2. Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una oferta y no se admitirá la presentación de variantes o alternativas. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras empresas licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de alguna de estas condiciones, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por quien licite del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

A través del email que figura en el anuncio de publicación de esta licitación, las empresas interesadas podrán solicitar por escrito a la Mancomunidad las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes. Dichas aclaraciones serán contestadas hasta CINCO (5) días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, **siempre que se hayan solicitado con SIETE (7) días naturales antes del último día de presentación de ofertas**. Las preguntas y las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra (PLENA).

9.3. Consultas: Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las empresas interesadas, se efectuarán a través de PLENA.

9.4. Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -

resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella - resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).

Fuentes horarias secundarias:

- canon.inria.fr , INRIA, Paris
- i2t15.i2tehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la empresa licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

9.5. Forma (Sobre digital) de la propuesta

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 Sobres, identificados como:

- SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
- SOBRE BC: PROPOSICION VALORABLE MEDIANTE FÓRMULAS.

SOBRE A: Documentación Administrativa. Contendrá:

1. Declaración responsable de la licitadora, disponible en el **Anexo I** adjunto, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar establecidas en el artículo 55 de la LFCP:

- Si la proposición es suscrita por licitadoras que **participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas**, cada uno de ellas deberá suscribir la declaración responsable arriba citada y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada empresa y se designe una persona representante o apoderado única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.
- En caso de **subcontratación**, la empresa licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de empresas con las que subcontrata y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada uno de las empresas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato.

2. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera, entendida como la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza, así como de la solvencia técnica y profesional, entendida como la capacitación técnica o profesional suficiente para la adecuada ejecución del mismo. Todo ello se acreditará por los medios siguientes:

- a) Documentos para la justificación de la **solvencia económica y financiera y técnica o profesional** en los términos establecidos en Artículo 6 (2a y 2b) de este Pliego.
- b) Para la justificación de la **solvencia técnica o profesional** se deberá presentar dos contratos de vehículos eléctricos, similares al que es objeto de este contrato, suministrados en el curso de los últimos TRES años avalada por certificados de buena ejecución donde conste el importe (IVA excluido), la fecha y el lugar de entrega, y firma del responsable por parte del organismo que contrató los suministros, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

El incumplimiento de los requisitos expuestos en este punto supondrá la falta de acreditación de la solvencia técnica económica y financiera, o bien, técnica o profesional de la empresa licitadora.

La Mesa de Contratación podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios. La **acreditación de la solvencia económica y técnica por referencia a otras empresas** se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la LFCP:

- Para acreditar su solvencia las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas de conformidad con el artículo 18 de la LFCP.
- En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución del contrato.
- En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la LFCP, que las subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

3. Declaraciones en relación con la ejecución de las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Declaración de cesión y tratamiento de datos, a fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de subvenciones, y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo. **Declaración de cesión y tratamiento de datos y Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales**, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como el compromiso de respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (Principios DNSH)

4. Información confidencial.

Declaración expresa designando qué información es, a parecer de la licitante, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

5. Dirección de correo electrónico.

Declaración designando una dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

SOBRE BC: PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE.

Contendrá la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas.

Cada empresa licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figurará

en el Anexo IV denominado “Oferta de Criterios Cuantificables mediante fórmulas” y a la que deberá acompañar, en su caso, la documentación señalada en dicho Anexo (tres formularios):

- Modelo de proposición económica.
- Modelo de declaración de cumplimiento de criterios sociales.
- Modelo de declaración de cumplimiento de prescripciones técnicas mínimas del vehículo

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por la licitadora o persona representante.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/ hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 64 de la LFCP, se indica expresamente que, en esta licitación, la adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio. A efectos del cumplimiento de lo establecido en el citado artículo de la Ley Foral de Contratos Públicos, se indica expresamente que:

- Al menos 50% de los criterios de adjudicación que se utilizan se calculan mediante fórmulas objetivas.
- Al menos un 10% de la puntuación corresponde a criterios de adjudicación de carácter social.

Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones no siendo admitido ningún producto que no cumpla estrictamente las medidas y especificaciones técnicas solicitadas. Las puntuaciones obtenidas se redondearán a dos decimales. El total de puntos a distribuir se hará sobre la base de 100 puntos totales.

A. Oferta Técnica.....	Entre 0 y 20 puntos.
B. Criterios sociales.....	Entre 0 y 10 puntos.
C. Oferta Económica.....	Entre 0 y 70 puntos.

A. Oferta técnica: Hasta 20 puntos.

A distribuir en los siguientes conceptos:

Capacidad de la batería de tracción (kWh)	Hasta 5 puntos
La puntuación se adjudicará de acuerdo a la siguiente fórmula $\text{Puntuación} = 5 * (A/B)$ Donde: A: Capacidad de la batería a valorar B: Capacidad de la batería más alta ofertada	
Autonomía del vehículo (Km)	Hasta 10 puntos
La puntuación se adjudicará de acuerdo a la siguiente fórmula $\text{Puntuación} = 10 * (A/B)$ Donde: A: Autonomía del vehículo a valorar B: Autonomía del vehículo más alta ofertada	
Potencia del motor (kW)	Hasta 5 puntos
La puntuación se adjudicará de acuerdo a la siguiente fórmula $\text{Puntuación} = 5 * (A/B)$ Donde: A: Potencia del motor a valorar B: Potencia del motor más alta ofertada	

B. Criterios sociales: Hasta 10 puntos.

CRITERIOS SOCIALES. Hasta 10 puntos		
Criterios		PUNTOS
Contar en plantilla con un 3% o más de personas contratadas, que tengan un 33% o más de discapacidad reconocida, con una jornada laboral diaria de 5 horas o superior, y un contrato de duración superior a tres meses.		4 puntos
Disponer de medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, puesta/s en marcha y vigentes en fecha fin de presentación de propuestas para esta licitación. (aparte de las exigidas por normativa vigente.)	1 medida puesta en marcha y en vigor	1 punto
	<u>2 medidas o más</u> puestas en marcha y en vigor	3 puntos
Porcentaje de mujeres respecto al total de la plantilla asignada al departamento de ventas de la empresa, con una antigüedad mínima en dicho departamento, de 3 meses anteriores a la fecha de finalización de presentación de propuestas a esta licitación.	Del 10% al 20% de mujeres	1 punto
	Más del 20% de mujeres	3 puntos

C. Oferta económica: Hasta 70 puntos

A la licitación que sea la oferta más económica se otorgarán 70 puntos. El resto de las licitaciones obtendrán una puntuación inversamente proporcional a la mejor oferta económica presentada según la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración} = 70 \times \text{oferta más económica} / \text{oferta presentada}$$

En caso de empate entre dos o más ofertas, conforme a lo dispuesto en el art. 99 de la LFCP, se aplicarán como criterios de desempate los siguientes criterios:

- a) la empresa con un menor porcentaje de trabajadores/as eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%, en caso de persistir el empate,
- b) éste se resolverá mediante sorteo.

A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá a las empresas licitadoras la documentación pertinente, otorgándoles un plazo mínimo de 5 días naturales para su aportación.

11. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación tendrá las funciones que la legislación de contratos (Artículo 50 LFCP) y este Pliego le atribuye y estará formada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 228 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

No será imprescindible la reunión física o telemática de todas las personas miembros de la Mesa, sino que se hará reparto de tareas en función de su especialización técnica y conocimientos de cada persona miembro. Las personas miembros de la Mesa tendrán acceso a toda la documentación existente, así como, tendrán conocimiento de las actuaciones realizadas por los/as demás miembros de la Mesa. Se podrán emitir votos particulares en caso de disconformidad, adoptándose las decisiones por mayoría (de acuerdo a criterios de órganos colegiados).

La Mesa de contratación estará formada por las siguientes personas:

- Presidente: D. Steven A. Leiper Ocariz (Presidente de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea)
 - Suplente Presidente: D. Javier Nuin Latxeta (Vicepresidente de la Mancomunidad).
- Vocales:
- Vocal 1: Dña. M^a Rosario Echechipia Senosiain (miembro de la Comisión Permanente de la Mancomunidad)
 - Suplente: D. Asier Otxoa Sanz (miembro de la Comisión Permanente de la Mancomunidad)
- Vocal 2: D. Oscar Rubio Unzué, (Responsable del Servicio de Residuos y Medio Ambiente de la empresa Servicios Arga-Valdizarbe, S.L.)
 - Suplente: Dña. Silvia Ruiz de Larramendi Casadamón, (Técnica de Residuos y Medio Ambiente de la empresa Servicios Arga-Valdizarbe, S.L.)

- Vocal 3: D. Sergio Pérez Suescun, (Responsable de la Oficina Técnica y de Proyectos de la empresa Servicios Arga-Valdizarbe, S.L.)
 - Suplente: D. Francisco Fernández, (Encargado sustituto del Servicio de Residuos de la empresa Servicios Arga-Valdizarbe, S.L.)
- Secretaria:
Secretaria-Interventora de la Mancomunidad: Esther Piñero Bravo

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

La Mesa de contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por las licitadoras en el sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidas.

12. APERTURA DE PROPOSICIONES.

12.1 Admisión de participantes y valoración de las ofertas.

En acto interno, la Mesa de contratación procederá a la **apertura y análisis del Sobre A de “Documentación administrativa”**, y comprobará que se ha presentado firmada y completa la declaración responsable y el resto de la documentación exigida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 y 51.2 de la LFCP, si la **documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda**, la Mesa, siempre respetando el principio de igualdad de trato, concederá un plazo mínimo de cinco días naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en cualquiera de los registros mencionados en la cláusula 8 de este pliego en el plazo que se establezca a tal efecto por la mesa. En ningún caso esta documentación podrá modificar los términos de la oferta.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello. Se publicará en la plataforma PLENA, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión.

Efectuada la comprobación y análisis de la documentación del sobre A, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra la fecha y hora de la **apertura pública del Sobre BC de “Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas”**.

A continuación, se procederá a la apertura del **Sobre BC** de “**Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas**”, salvo el de aquellas ofertas que hayan sido excluidas. Seguidamente se dará lectura de las proposiciones formuladas.

A continuación, se procederá a la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las mismas, tomando como referencia únicamente las ofertas admitidas. Cuando se identifique alguna oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa comunicará dicha circunstancia a la empresa licitadora que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si se considera finalmente que la oferta presenta valores anormales que no garantizan la correcta ejecución o viabilidad del contrato, deberá ser excluida de la licitación. La exclusión de la oferta anormalmente baja no dará lugar a un nuevo cálculo de ofertas anormales, ni se tomará en consideración a la hora de asignar la puntuación de los criterios de adjudicación.

13. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

A solicitud de la Mesa de Contratación la empresa licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos a continuación, en el **plazo máximo de 7 días naturales** desde que dicha Mesa le notifique tal circunstancia a través de PLENA, debiendo presentar la empresa propuesta, a través de PLENA, los siguientes documentos:

1) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

- Si quien licita fuese persona física:
 - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya (compulsada notarial o administrativamente)
Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada.
- Si quien licita fuese persona jurídica:
 - La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, presentarán poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaran en la escritura referida en el párrafo anterior.
 - Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores/as de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de quien represente a la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la

Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo
 - Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español.
 - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de quien represente a la empresa.

Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CEC, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

- Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:
 - Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español.
 - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
 - Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
 - Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Obligaciones tributarias

- Último recibo o justificante del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, acreditación de estar exento de su pago.
- En todo caso, certificado del Departamento competente en materia de Hacienda acreditativo de que la empresa licitadora se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra.
- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la empresa licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que la empresa licitadora se halla al corriente de las mismas.

Obligaciones a la Seguridad Social

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los/as trabajadores/as, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que la licitadora no esté

comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la persona candidata.

Los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social no se exigirán en el caso de que la empresa autorice a la Mancomunidad de Valdizarbe para recabar esta documentación de las Administraciones correspondientes.

Obligaciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la LFCP, se establecen como condiciones de carácter específicamente de igualdad de género las siguientes.

- En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.
- Si la empresa contratista cuenta con una plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

Para justificar el cumplimiento de estos requisitos, la empresa adjudicataria presentará el Plan de Igualdad.

Otras obligaciones:

- a) Conforme a los artículos 8.2 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, La contratista queda obligada a:

- 1ª. Suministrar sus datos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal) y, en su caso, los de las subcontratistas. Así como el nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos.
- 2ª. Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 3ª. Comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, entre ellos, los principios de economía circular y de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como al cumplimiento del etiquetado verde y digital asignado en el PRTR.
- 4ª. Acreditar su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la

Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

- 5ª. Incluir en las medidas de información y comunicación sobre los trabajos encargados (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), el emblema de la Unión Europea junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU» y el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- 6ª. Someterse a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo.

A estos efectos, la contratista presentará cumplimentada en el sobre A la **“Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR”** que se incluye como un anexo correspondiente, y que incorpora asimismo la declaración de ausencia de conflicto de intereses.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación supondrá la **exclusión de la empresa licitadora del procedimiento**, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

En este supuesto, la Mesa de Contratación propondrá al Órgano de Contratación, la adjudicación a favor de la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación requerida y citada anteriormente, en el plazo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no genera derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

CAPÍTULO III: ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

14. ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

14.1 Adjudicación.

El órgano de contratación adjudicará de forma motivada el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura pública de la Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas (Sobre BC). De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

14.2 Perfección del contrato.

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del mismo.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o se levante la suspensión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la LFCP, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta la licitación, siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las empresas participantes en la licitación de forma electrónica de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la LFCP, así como en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y página web de la misma. La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

14.3 Formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la LFCP, y dentro del plazo máximo de 15 días siguientes a aquél en que tenga lugar la finalización del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación.

Requisitos previos:

La empresa licitadora deberá presentar, como requisitos previos e indispensables para la formalización del contrato, en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación, los siguientes documentos:

- 1) Justificante de haber consignado a favor de la Mancomunidad de Valdizarbe la garantía definitiva equivalente al 4% del importe de adjudicación del contrato para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En metálico.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Secretaría de la Mancomunidad de Valdizarbe. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión.

La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la empresa adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la empresa adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la Mancomunidad o a cualquier tercero/a con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a la Mancomunidad a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato

Se reajustará la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de dicho acuerdo:

- Si se hicieren efectivas penalidades o indemnizaciones con cargo a la misma o
- Si a consecuencia de la modificación del contrato, el precio de adjudicación experimentase variación en un porcentaje superior al 10%, de modo que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de la Unidad Gestora del contrato de haber cumplido el contrato a satisfacción de la Mancomunidad o haberse resuelto sin culpa del contratista.

2) Póliza de seguro de responsabilidad civil:

La empresa Adjudicataria contratará y mantendrá en vigor una póliza de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 50.000 € incluyendo la Responsabilidad Civil de Explotación, de Productos considerándose a la Mancomunidad de Valdizarbe y al personal de ésta, terceros /as frente a la empresa adjudicataria. Para ello, deberá presentar antes de la prestación del servicio, un certificado de la compañía aseguradora que acredite la vigencia de dicha póliza y de estar al corriente de pago.

La responsabilidad de la empresa Adjudicataria en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que

establezca el contrato suscrito por la empresa adjudicataria con su compañía de seguros.

- 3) En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.
- 4) Compromiso relativo al cumplimiento de las condiciones generales y especiales de ejecución previstas en el presente pliego regulador.

Si el contrato no se formalizase o toda la documentación mencionada no fuera entregada adecuadamente por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

15. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

15.1. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la empresa adjudicataria a una empresa tercera siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 108 de la LFCP.

15.2. Subcontratación

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LFCP, el contrato deberá ser ejecutado directamente por la empresa adjudicataria, sin que ésta pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 de la LFCP. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la subcontratación con centros especiales de empleo y empresas de inserción.

La empresa adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento del contrato ante la Mancomunidad, siendo la única obligada ante los/as subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.6 de la LFCP.

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.

16. RIESGO Y VENTURA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la LFCP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el/la interesado/a.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), la unidad gestora del contrato, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego, tiene la facultad, previo aviso a la empresa adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando la empresa contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

17. APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si la empresa contratista incurriera en el incumplimiento de obligaciones que conlleve la aplicación de penalidades, la Mancomunidad, previa motivación en la que conste el incumplimiento detectado, y una vez ofrecida audiencia al interesado/a durante un plazo mínimo de 10 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se hayan indicado en el pliego, y en todo caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo art. 147 y siguiente de la LF 2/2018.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes al contratista, así como de las garantías en los casos en que excedieran del importe de aquellos.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Mancomunidad como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

18. GASTOS POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Serán gastos a satisfacer por la empresa Contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, como v.g. financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.
- Los derivados de los anuncios de licitación y de adjudicación de los trabajos.

19. LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

La empresa adjudicataria deberá entregar el equipo dentro del plazo contractual. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes serán de cuenta de la contratista.

La empresa adjudicataria entregará el vehículo completo junto con toda la documentación en regla, matriculación, ITV, etc., en las instalaciones de la Mancomunidad de Valdizarbe en Puente la Reina/Gares, Polígono Industrial Aloa Nº4-6.

A la entrega del vehículo en las instalaciones de Mancomunidad de Valdizarbe, se realizarán las siguientes pruebas:

- Inspección visual y calidad superficial: Observación de presentación y acabados de los distintos elementos, que deberá resultar satisfactorio.
- Comprobación de cumplimiento de todos los requisitos técnicos exigidos y ofertados.
- Inspección de la documentación para comprobación de potencia, autonomía, batería, etc.

- Comprobación del funcionamiento general del equipo.

La empresa adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de la entrega a la entidad contratante, salvo que ésta incurra en demora al recibirlos.

La recepción del equipo tendrá lugar dentro de los quince días siguientes a su completa entrega con asistencia del presidente de la Entidad o miembro de ésta en quien delegue, la secretaria de la entidad, el responsable de sección de residuos, el encargado de sección de residuos y el contratista y, en su caso, quien ejerciere las funciones de intervención. Recibido el equipo se iniciará el plazo de garantía. Si en el momento de la recepción formal el equipo no se encuentra en estado de ser recibido se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, sin perjuicio de la imposición de las penalidades que correspondan.

20. PERIODO DE GARANTÍA.

El período de garantía será de 2 años contados a partir de la fecha de recepción, salvo que la empresa adjudicataria hubiese ofertado otro superior en su oferta, en cuyo caso se le aplicará el periodo de garantía ofertado.

La garantía deberá cubrir tanto la mano de obra, como piezas y repuestos, siempre que se trate de defectos materiales y no del mal uso.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en el equipo suministrado, la Mancomunidad tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición o la reparación de los mismos, si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía, si la Mancomunidad estimase que el equipo suministrado no es apto para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Transcurrido el plazo de garantía, se realizarán por la Mancomunidad, las liquidaciones que procedan y si el/la empresario/a está exento de responsabilidad, se le devolverá la fianza. En caso contrario se deducirán de ésta las cantidades que corresponden a incidencias, desperfectos, vicios, pagos a terceros, etc., que se hubieran producido.

21. CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE EJECUCIÓN: REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL.

21.1. Condiciones generales de ejecución.

El contrato estará sometido a las siguientes advertencias:

- 1) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- 2) La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

21.2. Condiciones especiales de ejecución.

Requerimiento de carácter medioambiental:

El vehículo que vaya a realizar el transporte del equipo que se suministra y recogida del equipo que se entrega debe estar equipado con la información / instrucciones sobre conducción ecológica.

La ruta y la fecha de entrega del suministro y de la recogida del equipo que se entrega en Puente la Reina/Gares se organizarán de la manera más eficiente posible, con otras entregas a otros Entes o empresas para evitar el consumo de combustibles y, por tanto, la emisión de gases contaminantes.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- b) La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de la Administración para la ejecución del mismo.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y la empresa contratista, siempre que no

concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

- d) La falta de constitución de la garantía.
- e) Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- f) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 de la LFCP.
- g) La demora en el pago por parte de Mancomunidad de Valdizarbe durante más de 8 meses cuando lo solicite el contratista.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- i) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- j) El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- k) Las que se establezcan expresamente en el contrato y las que se señalan en la LFCP.
- l) Asimismo, dará lugar a la resolución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones específicas derivadas de la financiación del mismo con fondos NextGenerationEU, en el marco del PRTR, que se recogen en este pliego.

23. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Cuando la resolución del contrato obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado.

El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de la Mancomunidad de Valdizarbe determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante, lo que se determinará en resolución motivada atendiendo a la existencia, entre otros factores, de un retraso en la inversión proyectada o en la prestación del servicio a terceros o al público en general y los mayores gastos que se imputen a los fondos públicos. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes, Mancomunidad de Valdizarbe podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes al contratista.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el

plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Acordada la resolución del contrato, la Mancomunidad podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

24. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

24.1. Confidencialidad

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 de la LFCP. A estos efectos, las empresas licitadoras deberán incorporar la relación de documentación para los que propongan ese “carácter confidencial”, fundamentando el motivo del mismo.

La empresa contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

24.2. Protección de datos de carácter personal.

En el Tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable la Mancomunidad de Valdizarbe, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

OBLIGACIÓN DE CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. *(Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.)*

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”.

25. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de su ejecución y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- 1) Recurso de reposición ante la Comisión Permanente de la Mancomunidad de Valdizarbe autora del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- 2) Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:
 - El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado
 - El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato.

- 3) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- 4) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

En Puente la Reina-Gares a 13 de marzo de 2025.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON LA MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE/IZARBEIBARKO MANKOMUNITATEA

D./Dña. con DNI
nº en representación de la empresa (si procede)
....., con CIF
con domicilio en, calle número
..... teléfono..... y persona de contacto
..... teniendo conocimiento del Pliego de Condiciones
para la adjudicación del Contrato de Suministro **“FURGONETA ELÉCTRICA CATEGORÍA N1 PARA LA SECCIÓN DE RESIDUOS”**.

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos la licitadora que *suscribe/en cuyo nombre suscribo*, CUMPLE las condiciones exigidas para contratar por los artículos contenidos en el Título Primero, capítulo II, Sección 1ª de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el artículo 53 y 55 de la citada Ley Foral, así como, con el Pliego de Condiciones que rige la presente contratación.
- Que tiene interés en participar en el procedimiento para la adjudicación del citado contrato.
- Que conoce y acepta íntegramente las bases del Pliego regulador del referido procedimiento y se compromete a su realización con sujeción estricta al mismo.
- Que declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas.
- Que no me encuentro en concurso de acreedores y que ni he presentado ni voy a presentar una solicitud de declaración de concurso de acreedores con anterioridad a la fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes.
- Que ha resultado adjudicataria en los TRES últimos años (2021, 2022 y 2023) de **DOS** contratos de suministro de **una furgoneta eléctrica categoría N1** por importe mínimo de **37.000 € IVA excluido** cada uno de ellos, con alguna Mancomunidad u organismo público o privado de gestión de residuos.
- Que cumplo con las obligaciones establecidas en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres, en el caso de tener una plantilla superior a 250 trabajadoras y trabajadores y dispongo de un Plan de Igualdad.

En.....a.....de.....de 2025

Firma

Nombre de la empresa licitadora/Nombre y DNI de la persona presentante

ANEXO II: MODELO DE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y CONFIDENCIALIDAD

ANEXO II

MODELO DE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y CONFIDENCIALIDAD

D./Dña. con DNI nº en representación de la empresa (si procede), con CIF, con domicilio en, calle número teléfono y persona de contacto teniendo conocimiento del Pliego de Condiciones para la adjudicación del Contrato de Suministro **“FURGONETA ELÉCTRICA CATEGORÍA N1 PARA LA SECCIÓN DE RESIDUOS”**

DECLARA

- Que la dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos es
- En su caso, que declara como documento confidencial la siguiente, por las siguientes razones

En a de de 2025

Firma

Nombre de la empresa licitadora/Nombre y DNI de la persona representante

ANEXO III: DECLARACIONES EN RELACION CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA (PRTR)

ANEXO III

DECLARACIONES EN RELACION CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA (PRTR)

D./Dña. con DNI nº en representación de la empresa (si procede) con CIF con domicilio en calle número teléfono y persona de contacto en la condición de contratista/subcontratista de un contrato para la adjudicación del suministro **“FURGONETA ELÉCTRICA CATEGORÍA N1 PARA LA SECCIÓN DE RESIDUOS”** financiado con recursos provenientes del PRTR, formula las siguientes DECLARACIONES:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la persona que suscribe **DECLARA**:

1ª. Declaración de ausencia de conflicto de intereses:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés.» de la LEY FORAL 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores
3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:
 - a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
 - b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órgano de firma del convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

2ª. Declaración de cesión y tratamiento de datos:

Quien suscribe declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR):

1. La letra d) del apartado 2: *«recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*
 - i. *El nombre del perceptor final de los fondos;*
 - ii. *El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;*
 - iii. *Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);*
 - iv. *Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».*

En el caso de que la AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria) no disponga de la información de titularidades reales de la licitadora, el órgano gestor podrá requerir esa información a la interesada. Y en caso de no entregarse esa información en el plazo de 5

días hábiles, la empresa quedará excluida del procedimiento de adjudicación del contrato (artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de enero, publicada en BOE nº 21, de 25 de enero de 2023).

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

3ª. Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales:

Quien suscribe manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Aandicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En _____, a _____.

Firmado:

Cargo:

ANEXO IV: MODELOS DE OFERTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

ANEXO IV

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña..... con DNI, en representación de la empresa, con NIF, con domicilio en(.....), Calle, número, teléfono y persona de contacto

Teniendo conocimiento de la licitación del contrato de suministro de un **FURGONETA ELÉCTRICA CATEGORÍA N1 PARA LA SECCIÓN DE RESIDUOS**, se **COMPROMETE** a su total realización con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados en el Pliego Regulator, el cual acepta plenamente, presentando la siguiente oferta de criterios cuantificables mediante fórmulas

Proposición ECONÓMICA por el bien a ENTREGAR **(indicar en número y en letra)**

..... **EUROS con**
..... **CÉNTIMOS -(IVA EXCLUIDO)-**
(..... €)

En caso de discrepancia de las cantidades recogidas en esa proposición, prevalecerá la cantidad en letra, respecto de la cantidad en cifra.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en el día de de 2025.

Fdo:

ANEXO IV

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

MODELO DE DECLARACIÓN CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL VEHÍCULO

MARCA/MODELO		
Aspecto	Requisitos	Oferta
Capacidad de la batería de tracción	Mayor posible	kWh
Autonomía del vehículo	Mayor posible	Km
Potencia del motor	Mayor posible	kW

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en el día de de 2025.

Fdo:

ANEXO IV

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS SOCIALES

D/Dña..... con DNI, en representación de la empresa, con NIF, con domicilio en(.....), Calle, número, teléfono y persona de contacto

Enterado de la licitación del contrato de suministro de una **FURGONETA ELÉCTRICA CATEGORÍA N1 PARA LA SECCIÓN DE RESIDUOS**, en cuanto a los criterios sociales objeto de valoración recogidos en el Pliego de Licitación

DECLARA

Que la empresa a la que representa CUMPLE los siguientes criterios de carácter social
(poner un **SI**, en la casilla que corresponda)

CRITERIOS SOCIALES		
Criterio		CUMPLE (SI / NO)
Contar en plantilla con un 3% o más de personas contratadas, que tengan un 33% o más de discapacidad reconocida, con una jornada laboral diaria de 5 horas o superior, y un contrato de duración superior a tres meses.		
Disponer de medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, medida/s puesta/s en marcha y vigentes en fecha fin de presentación de propuestas para esta licitación, (aparte de las exigidas por normativa vigente).	1 medida puesta en marcha y en vigor	
	<u>2 medidas o más</u> puestas en marcha y en vigor	
Porcentaje de mujeres respecto al total de la plantilla asignada al departamento de ventas con una antigüedad mínima en dicho departamento, de 3 meses anteriores a la fecha de finalización de presentación de propuestas a esta licitación.	Del 10% al 20% de mujeres	
	Más del 20% de mujeres	

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en el día de de 2025.

Fdo:

ANEXO V: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS MÍNIMAS A CUMPLIR POR EL VEHÍCULO

ANEXO V

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS MÍNIMAS A CUMPLIR POR EL VEHÍCULO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS

En este apartado se describen los requisitos que deben cumplir los vehículos propuestos. Los requisitos indicados a continuación deben entenderse como requisitos mínimos. Las propuestas que ofrezcan características inferiores, serán excluidas del presente procedimiento de contratación.

Los licitadores pueden ofertar prestaciones superiores a las solicitadas, que mejoren la calidad de los vehículos.

a) CARROCERIA

- Longitud total (mm): igual o superior a 4700 mm
- 3 plazas
- 1 puerta lateral deslizante en lado derecho del vehículo
- 2 puertas traseras
- Volumen de carga: igual o superior a 5,5 m³
- Mampara de separación entre la zona de carga y el habitáculo del conductor con visibilidad para espejo retrovisor central, o rejilla de características similares
- Color blanco, rotulado de acuerdo con las indicaciones de la mancomunidad.

b) MOTOR

- Eléctrico
- Potencia del motor igual o superior a 75 kW
- Autonomía igual o superior a 220 km en ciclo combinado según norma WTLP (World Harmonized Light duty Vehicle Test Procedure).

c) EQUIPAMIENTO

- Batería en propiedad
- Capacidad de la batería de tracción igual o superior a 50 kWh
- Cable de carga ocasional (conector tipo 2 según norma IEC 62196-2 en el lado de punto de recarga)
- Cable de alimentación Tipo 2 para carga en Modo 3, 22 kW. Debe ser posible la carga rápida. Longitud mínima 7 metros.
- Recarga de la batería de tracción igual o superior a 3,6 kW (16A, 230 Vac)

- Airbag frontal conductor y acompañante
- Sistema de control de estabilidad
- Sistema antibloqueo de frenos (ABS) con sistema de asistencia a la frenada de emergencia y sistema de control de estabilidad.
- Sistema de freno regenerativo
- Climatizador (calefacción y aire frío)
- Retrovisores exteriores orientables eléctricamente
- Retrovisor interior central
- Elevalunas delanteros eléctricos
- Volante regulable en altura o inclinación
- Sistema de “manos libres” integrado en salpicadero, para móvil con conexión inalámbrica bluetooth, o similar
- Radio Bluetooth
- Alfombrillas delanteras de goma
- Revestimiento de goma en la zona de carga
- Juego de cadenas de nieve textiles (Tipo fundas)
- 2 chalecos reflectantes homologados
- 2 triángulos de señalización homologados
- Kit de reparación de pinchazos
- Manual de instrucciones en castellano

d) DOCUMENTACIÓN

A la entrega del vehículo, además de la documentación propia del vehículo deberá aportarse documentación técnica de este y de sus accesorios, incluidas garantías y hojas de mantenimiento.

Deberá aportarse documento con el plan de mantenimiento recomendado a realizar durante los primeros 10 años del vehículo especificando las operaciones de cada revisión.

e) CONDICIONES DE ENTREGA DEL VEHÍCULO.

El vehículo y sus complementos, se entregará matriculado, inspeccionado por I.T.V., y cumplido cualquier otro trámite administrativo que sea necesario cumplimentar según la legislación vigente para la libre circulación del mismo.

El vehículo se entregará con los siguientes carteles colocados:

- Logo oficial de la Mancomunidad en ambas puertas (como ya se ha indicado en el apartado Identificación y rotulado del presente Anexo).
- Logo identificativo de que se trata de un vehículo 100% eléctrico en ambos lados del vehículo

f) SERVICIO TECNICO

El adjudicatario deberá contar con Servicio Técnico oficial especializado en los modelos del fabricante del vehículo ofertado, con una experiencia mínima de tres años y a una distancia máxima de 50 kilómetros de Puente la Reina/Gares.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS MÍNIMAS A CUMPLIR POR EL VEHÍCULO

D/Dña..... con DNI, en representación de la empresa, con NIF, con domicilio en(.....), Calle, número, teléfono y persona de contacto

Enterado de la licitación del contrato de suministro de una **FURGONETA ELÉCTRICA CATEGORÍA N1 PARA LA SECCIÓN DE RESIDUOS**", en cuanto a los criterios técnicos objeto de valoración recogidos en el Pliego de Licitación

DECLARA

Que el vehículo presentado por la empresa que representa **CUMPLE** los siguientes requisitos técnicos: **(Rellenar en el apartado OFERTA el dato que corresponda según indique en el apartado "Chequeo")**:

VALIDACIÓN DE REQUISITOS	Chequeo	OFERTA
Fabricante del vehículo	Indicar fabricante	
Modelo del vehículo	Indicar modelo	
3 plazas	Indicar SI/NO	
1 puerta lateral deslizante en lado derecho del vehículo	Indicar SI/NO	
2 puertas traseras	Indicar SI/NO	
Longitud total vehículo igual o superior a 4700 mm	Indicar mm	
Volumen de carga igual o superior a 5,5 m3	Indicar m3	
Mampara de separación entre la zona de carga y el habitáculo del conductor con visibilidad para espejo retrovisor central, o rejilla de características similares	Indicar SI/NO	
Color blanco, rotulado de acuerdo a las indicaciones de la mancomunidad	Indicar SI/NO	
Motor Eléctrico	Indicar SI/NO	
Potencia del motor igual o superior a 75 kW	Indicar kW	
Autonomía igual o superior a 220 km en ciclo combinado según norma WTLP	Indicar autonomía en Km	
Batería de tracción en propiedad	Indicar SI/NO	
Capacidad de la batería de tracción igual o superior a 50 kWh	Indicar capacidad	
Cable de carga ocasional (conector tipo 2 según norma IEC 62196-2 en el lado de punto de recarga)	Indicar SI/NO	
Cable de alimentación Tipo 2 para carga en Modo 3, 22 kW. Debe ser posible la carga rápida. Longitud mínima 7 metros	Indicar SI/NO	
Recarga de la batería de tracción igual o superior a	Indicar SI/NO	

VALIDACIÓN DE REQUISITOS	Chequeo	OFERTA
3,6 kW (16A, 230 Vac)		
Airbag frontal conductor y acompañante	Indicar SI/NO	
Sistema antibloqueo de frenos (ABS) con sistema de asistencia a la frenada de emergencia	Indicar SI/NO	
Sistema de control de estabilidad	Indicar SI/NO	
Sistema de freno regenerativo	Indicar SI/NO	
Climatizador (calefacción y aire frío)	Indicar SI/NO	
Retrovisor interior central	Indicar SI/NO	
Elevalunas delanteros eléctricos	Indicar SI/NO	
Retrovisores exteriores orientables eléctricamente	Indicar SI/NO	
Volante regulable en altura o inclinación	Indicar SI/NO	
Sistema de “manos libres” integrado en salpicadero, para móvil con conexión inalámbrica bluetooth o similar	Indicar SI/NO	
Radio Bluetooth	Indicar SI/NO	
Alfombrillas delanteras de goma	Indicar SI/NO	
Revestimiento de goma en la zona de carga	Indicar SI/NO	
Juego de cadenas de nieve textiles (Tipo fundas)	Indicar SI/NO	
2 chalecos reflectantes homologados	Indicar SI/NO	
2 triángulos de señalización homologados	Indicar SI/NO	
Kit de reparación de pinchazos	Indicar SI/NO	
Manual de instrucciones en castellano	Indicar SI/NO	
Plan de mantenimiento recomendado para los primeros 10 años	Indicar SI/NO	
Servicio técnico oficial especializado en los modelos del fabricante del vehículo ofertado, con una experiencia mínima de 3 años y a una distancia máxima de 50 kilómetros de Puente la Reina/Gares.	Indicar SI/NO	

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en el día de de 2025.

Anexo V

IDENTIFICACIÓN Y ROTULADO

Logo oficial de la mancomunidad de Valdizarbe



Recreación de la rotulación del vehículo (en ambos lados):



Aplicaciones. Identificación de vehículos

Para identificar los vehículos 100% eléctricos se deberá rotular además el siguiente símbolo y texto en ambos laterales del vehículo.

— Process Cyan



Deberá incluir también el siguiente logo que hace referencia a que es financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, los logos de MOVES III, IDEA, Gobierno de Navarra y el logo del Plan de Recuperación, disponible en el siguiente link:

[https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/ayudas_y_financiacion/MOVES_III/Manual MOVES III 072024.pdf](https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/ayudas_y_financiacion/MOVES_III/Manual_MOVES_III_072024.pdf)





En el momento de formalización del contrato, al adjudicatario se le aportará la documentación que deba trasladar a la empresa que vaya a realizar el rotulado en el formato adecuado.

Nota: El modelo de vehículo que se presenta dibujado en este Anexo V para su rotulación es meramente indicativo a efectos visuales dado que no se corresponde con el modelo N1.